



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

RESOLUCIÓN N° 000217 DE 18 ENE. 2021

***"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 00016 del 13 de enero de 2021, por la cual se convoca a la elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del nivel central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones".***

**EL DIRECTOR GENERAL(E)**

**DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 4802 de 2011, la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial; adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el numeral 23 del artículo 7° del Decreto 4802 de 2011 dispone que le corresponde al director crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio de 500 a 999 trabajadores, deberán designar tres (3) representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- que serán nombrados por el empleador, y otros tres (3) representantes ante el mismo comité, los cuales serán elegidos por parte de los trabajadores mediante voto libre, cada uno con su respectivo suplente.

Que en el artículo 14 de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social quedo establecido que son obligaciones del empleador propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones, así como designar a los representantes por parte de la Administración y el presidente de dicho Comité.

Que se hace necesario convocar nuevamente a elecciones por terminación del periodo para el cual fueron elegidos los integrantes del COPASST del nivel central, conformado mediante Resolución No. 00006 del 03 de enero de 2019 y Resolución modificatoria No. 0076222 de julio de 2020.

Que el periodo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- a nivel nacional y en las Direcciones Territoriales tiene vigencia del 2021 al 2023.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 00016 del 13 de enero de 2021 establece como plazo de inscripción de candidatos a representantes y suplentes del COPASST, el día 13 de enero al 19 de enero de 2021; fecha que se prorrogara automáticamente 5 días hábiles si no se han inscrito al menos 4 candidatos.

Que la fecha de votación quedo fijada para el 18 de enero de 2021; Sin embargo, no se completó el cupo establecido en la inscripción de candidatos a representantes y suplentes del COPASST.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 00016 del 13 de enero de 2021, por la cual se convoca a la elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del nivel central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021 – 2023 y se dictan otras disposiciones".

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00016 del 13 de enero de 2021, el cual quedará así:

*"Convocar a los funcionarios del nivel central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para elegir a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST - para un período de dos (2) años contados a partir del 27 de enero de 2021 al 26 de enero de 2023.*

*PARÁGRAFO 1: Fijar como fecha para la elección de los representantes y suplentes del COPASST el 27 de enero de 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m.*

*PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prorrogar el periodo del actual Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, conformado mediante Resolución 00006 del 03 de enero de 2019, hasta la conformación del nuevo Comité".*

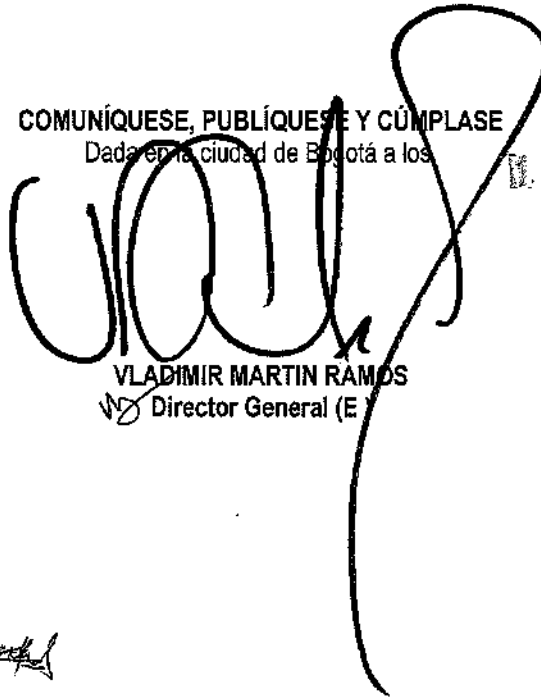
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 00016 del 13 de enero de 2021 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los

08.01.2021



**VLADIMIR MARTIN RAMOS**

Director General (E)

Aprobó: Juan Felipe Acosta – Secretario General

Revisó: Danae Perez – Secretaria General

Aprobó: Edgar Hernando Pinzón – Coordinador GGTH

Proyectó: Edward Vicente Ramirez Amaya - GGTH